Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Nº: 34/23
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
19 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de al sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de octubre del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Aprobación disposición del gasto (Relación Q/2023/526).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los diversas ayudas de la 6ª convocatoria del ARU La Cacharra-El Seminario por importe global de 193.630,08 € (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VIRGEN DE VALSORDO, 21 por importe de 64.543,36 €; COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VIRGEN DE LA VEGA, 13 por importe de 80.679,20 €, y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VIRGEN DE LA VEGA, 15 por importe de 48.407,52 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 193.630,08 € según relación anexa (Q/2023/526) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de las ayudas referenciadas y conforme al desglose y condiciones que consta en la misma.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/123).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 37.331,87 € según relación anexa (F/2023/123).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita

que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos**,** a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 37.331,87 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en el hecho de que, a su juicio, se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos.

El señor Barral Santiago respecto a este punto como viene reiteradamente manifestando en este tipo de supuestos, que este no debe de ser el procedimiento y que por ello se abstiene.

Singularmente se interesa por la factura proveniente de la SGAE correspondiente al concierto LUX STELLARUM respecto al cual no ha podido recabar información preguntando si este tipo de gastos no se incluyen en los contratos de estos eventos o si por contra en este supuesto se trata de una actividad que por su carácter gratuito o condiciones particulares no ha sido concertado en tales términos.

La señora Prieto Hernández interviene para significar que no en todos los contratos de espectáculos se incorpora la liquidación de los derechos de autor de tal manera que en función de su entidad en ocasiones se soporta por el contratista y en otras se liquida directamente al ayuntamiento y que en este caso dado que esta se produce con posterioridad al concierto y no estaban formalizadas previamente las operaciones contables y por ello se proponen su convalidación.

El señor Barral Santiago pregunta, al hilo de este asunto, si le consta la teniente alcalde Delegada de Cultura que se haya producido alguna liquidación de derechos por parte la entidad CEDRO, respondiendo la señora Prieto Hernández que no le consta expresamente.

La señora García Rodríguez, en lo que concierne al presente punto, además de manifestar su posición contraria como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos reitera su ruego de que se le envíen las memorias justificativas correspondientes a los gastos que han sido convalidados en la presente legislatura con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

3.- BIENES MUNICIPALES.- Propuesta de cesión de uso de manera gratuita a favor de la Asociación de Personas con Autismo de Ávila y Provincia del local ubicado en el número 82 de la Avenida de los Derechos Humanos.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Cesión de uso de manera gratuita a favor de la Asociación de Personas con Autismo de Ávila y Provincia del local ubicado en el número 82 de la Avenida de los Derechos Humanos de esta Ciudad.

En virtud de las competencias que me confiere los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento es legítimo propietario, en pleno dominio, del local ubicado en el número 82 de la Avenida de los Derechos Humanos de esta Ciudad, calificado como patrimonial y que no está destinado a un uso o servicio administrativo determinado

Considerando el escrito presentado con R.E. Nº 31865 / 2023 por don Gerardo Herrera Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Personas con Autismo de Ávila y Provincia con NIF nº G05163795, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en sus Estatutos, interesando la cesión de uso gratuito a la misma de un local municipal para ser destinado a dar cobertura a las necesidades para la prestación de los servicios que desarrolla en el marco de su proyecto social de inclusión y mejora del bienestar de las personas con diagnóstico de autismo del municipio.

Comprobada que la documentación presentada se ajusta básicamente a lo requerido en el artículo 23,2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Cesión gratuita de espacios de Titularidad Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría General con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"El artículo 9,2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La participación ciudadana es uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa. Uno de los instrumentos de participación de los ciudadanos en la vida pública local es el tejido asociativo en su más amplia acepción, cuya contribución al desarrollo de fines de carácter social se considera fundamental, por cuanto tiende a la consecución de un beneficio positivo y directo no solo para sus asociados sino también para el conjunto de la ciudadanía y, en particular, aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor fundamental en este ámbito, en tanto que mejoran la vertebración social y la convivencia, contribuyendo a la construcción colectiva de la Ciudad.

En este sentido, el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, concreta uno de los ámbitos de colaboración de los Ayuntamientos con entidades asociativas, al establecer que: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos …", lo que se reitera en el art. 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al señalar que: "Las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales ...", con las limitaciones que procedan.

A estos efectos, es preciso recordar que este Ayuntamiento, a través de Ordenanza municipal correspondiente a la que antes se aludió, ha regulado la puesta a disposición de la ciudadanía de sus instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de aspectos sociales, culturales, deportivos o de interés general, según reza su exposición de motivos.

La Asociación Autismo Ávila es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, declarada de utilidad pública, cuya misión se centra en ofrecer un apoyo integral a las personas con autismo y sus familias con el objetivo de mejorar su calidad de vida y promover su inclusión en todos los ámbitos a lo largo de su ciclo vital, que cuenta con una larga y muy reconocida trayectoria, constando inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con el número 05/1/0001415.

Dicha Asociación tiene como fin fundamental, conforme a sus Estatutos, el bien común y la plena inclusión en la sociedad de las personas diagnosticadas de trastorno del espectro autista, concretado en los fines específicos que tales Estatutos contemplan, para lo que presta un elenco importante de servicios y desarrolla múltiples actividades, conforme acredita en la memoria que acompaña a su solicitud.

Por los Servicios Sociales municipales se informa favorablemente la cesión interesada, por entender que "(…) asume una finalidad de gran interés social para el conjunto de la sociedad, cual es la de ofrecer apoyos a las personas con autismo y sus familias, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y promover su inclusión, así como que: "el número de beneficiarios directos superior a la cifra de socios, pues los servicios se destinan también a los familiares de los socios y otras personas de su entorno", por lo que considera que: "el desempeño de dicha labor en el municipio de Ávila no solo beneficia de forma indubitada a los destinatarios directos de la misma (personas con autismo y sus familias), sino que supone una labor social que comporta un beneficio indudable para el conjunto de la sociedad abulense."

Desde esta perspectiva y dado su dedicación a las personas potencialmente beneficiarias de su acción, se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía, al llevar a cabo una labor que promueve acciones sociales universales necesarias en un ámbito donde la concurrencia de este tipo de Asociaciones vienen a colmar, siquiera sea parcialmente, un déficit de las políticas públicas.

De otro lado, el Ayuntamiento es legítimo propietario, en pleno dominio, de un local ubicado en el nº 82 de la Avenida de los Derechos Humanos, actualmente desocupado, sin que esté previsto en este momento ni a medio plazo su destino a corto plazo a un uso administrativo, y que ostenta carácter patrimonial, de manera que no parece existir obstáculo legal alguno que impida su cesión, a precario y a título gratuito, de su uso, para del desarrollo de los servicios y actividades propios de las Asociación.

Por lo expuesto, se entiende que de la cesión del uso del mencionado espacio municipal pueden derivarse beneficios a favor de la comunidad vecinal por lo que, a juicio de quien suscribe, no existiría inconveniente en acceder a lo interesado, si bien, de acuerdo con la citada Ordenanza, deberá, junto con el acuerdo de autorización de la cesión de uso, aprobarse un convenio de cesión, en el que se reflejen todos los derechos y obligaciones de las partes y cualquier extremo que se considere de interés al respecto, bien entendido que dicha cesión de uso del citado local deberá de vincularse a su real afectación a los fines de la Asociación, en las condiciones que se indican.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio del Área de Servicios Sociales emitido al efecto.

Considerando que, desde esta perspectiva y dado su dedicación altruista con carácter gratuito a las personas potencialmente beneficiarias de su acción, se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía, al llevar a cabo una labor que promueve acciones sociales universales necesarias en un ámbito donde la concurrencia de este tipo de asociaciones vienen a colmar, siquiera sea parcialmente, un déficit de las políticas públicas.

Considerando que para el cumplimiento de los fines enumerados la asociación no cuenta con medios propios suficientes.

Considerando ultimado el expediente y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Considerando que el local se halla en bruto, sin dotación, instalación o infraestructura alguna de manera que las condiciones de uso, habitabilidad y accesibilidad requeridas por la normativa técnica y sectorial de aplicación requieren una inversión integral por la mencionada asociación, siendo preciso excepcionar el límite previsto en la ordenanza de aplicación concebida para la cesión de inmuebles dotados mínimamente que permiten un uso inmediato lo que condiciona, sin duda, el lapso temporal de cesión inicial, máxime dada su naturaleza de asociación sin ánimo de lucro y, por ello, la inviabilidad de amortizar la inversión efectuada en términos comerciales.

Visto en este sentido el informe técnico emitido al efecto.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder el uso de manera gratuita a favor de la Asociación de Personas con Autismo de Ávila y Provincia del local ubicado en el número 82 de la Avenida de los Derechos Humanos de esta Ciudad por un plazo de diecisiete años sin perjuicio de una eventual renovación de dicha cesión al vencimiento del plazo de cesión.

En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines propios de dicha entidad y en las siguientes condiciones básicas:

- La realización de las actuaciones necesarias de adaptación del local para destinarle a los fines que se citan en el presente acuerdo, necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento siendo causa de resolución automática del convenio el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en el local, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello la asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- Queda expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, de la finca sin contar, para ello, con el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo causa de resolución del convenio el llegar a efectos los mismos sin la mencionada anuencia.

- El cesionario se obliga a conservar la finca objeto del presente convenio en buen estado de conservación y uso.

- El cesionario faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan entrar en el local cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.

- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que genere la ocupación del local de toda índole y naturaleza así como la dotación integral del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación de Personas con Autismo de Ávila y Provincia.

- De modo especial, se responsabiliza la entidad cesionaria, en la parte que ocupare, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas butano o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause u ocasione él o las personas que con él convivan o de él dependan, a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente, debiéndose suscribir el pertinente seguro para responder de dichos extremos.

- Igualmente se compromete la asociación cesionaria a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- En su caso, todo el personal que se emplee en la prestación de la actividad será de exclusiva dependencia de la Asociación de Personas con Autismo de Ávila y Provincia sin que exista relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias a otorgarse por las administraciones competentes en la materia para disponer el uso del local cuya obtención y gestión será responsabilidad de las entidades cesionarias.

- Sin perjuicio de las condiciones reseñadas, resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la cesión gratuita de espacios municipales aprobada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio del 2018 (BOP n.º 170 de 3 de septiembre de 2018)

Segundo.- Aprobar el convenio de cesión cuyo tenor se adjunta a la presente como anexo.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente.

Anexo que se cita

CONVENIO DE CESIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO DE ÁVILA Y PROVINCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

En la Ciudad de Ávila, a

REUNIDOS

De una parte, DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023

Y de otra, DON GERARDO HERRERA GUTIÉRREZ, Presidente de la Asociación de Personas con Autismo de Ávila y Provincia - Autismo Ávila (en adelante la Asociación), con NIF nº G05163795 y domicilio en la calle Agustín Rodríguez Sahagún, nº 30, de esta Ciudad y en cuyo nombre y representación interviene.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que tiene atribuidas en materia de protección de la salud y atención a personas en situaciones de riesgo o exclusión social, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social fundamental, en tanto que mejoran la vertebración social y la convivencia, contribuyendo a la construcción colectiva de la Ciudad, todo ello a los efectos de consolidar las actuaciones promovidas por el tejido asociativo en este sentido, en el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos abulenses, la calidad de las ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad.

II.- Que, de conformidad con las previsiones del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales, con las limitaciones que procedan, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Ávila, a través de Ordenanza municipal correspondiente, ha regulado la puesta a disposición de la ciudadanía de sus instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de aspectos sociales, culturales, o de interés general en las condiciones más adecuadas y en beneficio de la comunidad, impulsando así la corresponsabilidad en la gestión y promoviendo un uso eficiente de los recursos públicos.

III.- Que la Asociación de de Personas con Autismo de Ávila y Provincia - Autismo Ávila, es una asociación que agrupa a personas diagnosticadas con trastorno del espectro autista y sus familiares, que, desde el inicio de su andadura en el año 2000, se constituye en un colectivo de apoyo organizado, referente en nuestra Ciudad, para todos aquellos afectados por dicho diagnóstico y sus familias, contando con un programa de servicios y actividades diversificados destinados a la promoción de su inclusión en todos los ámbitos (social, laboral…) a lo largo de su ciclo vital; en suma, para mejorar su calidad de vida y minimizar del aislamiento social de este colectivo, por lo que representa un bien social.

IV.- Que la Asociación tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y no tiene ánimo de lucro, constando inscrita en el Registro de Asociaciones, constando inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con el número 05/1/0001415, habiendo sido declarad de utilidad pública.

V.- Ambas partes son plenamente conscientes de de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de las indicadas actividades al objeto de potenciar la eficacia en la atención a este sector de población, por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen modos de actuación conjunta, aunando esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados así como satisfacer las demandas orientadas a la atención de dicho colectivo.

VI.- Que, actualmente, el Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario, en pleno dominio, del local ubicado en el número 82 de la Avenida de los Derechos Humanos de esta Ciudad, calificado como patrimonial y que no está destinado a un uso o servicio administrativo determinado, habiendo solicitado la Asociación la cesión del uso del mismo, para la implementación y desarrollo de actividades propias de sus fines asociativos y objetivos estatutarios, cesión que ha sido autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023

En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación en que comparecen y obran en el presente acto, formalizan el citado acuerdo, con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ávila cede a precario el uso del inmueble sito en el número 82 de la Avenida de los Derechos Humanos de esta Ciudad, ya señalado, a la Asociación, que la acepta con las condiciones físicas actuales, que declara conocer.

SEGUNDA.- Considerando la inversión económica que supone para la Asociación la puesta en valor del local cedido y el periodo estimado de amortización, la cesión del uso tendrá una duración de diecisiete años a contar desde la firma del presente Convenio, tras de lo cual, el local quedará a disposición del Ayuntamiento, que podrá optar por suscribir un nuevo convenio con la misma entidad o con otra distinta o incorporarlo de nuevo para destinar su uso a necesidades municipales.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión por causa de interés público debidamente motivada al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes necesidad suficientemente motivadas de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

TERCERA.- La Asociación estará obligada a cumplir las disposiciones generales contenidas en la Ordenanza reguladora de la cesión de espacios de titularidad municipal y, en particular, las condiciones que constan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023 y las siguientes:

- A nombrar un representante de la Asociación, que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
- A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquéllos otros que le sean autorizados.
- A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la Asociación.
- A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- A respetar la finalidad y destino de los locales.
- A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- A conservar las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

- A custodiar las llaves de las instalaciones y a velar por el buen uso de los locales cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los/las usuarios/as.
- A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones, quedando expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, del inmueble.
- A no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de los locales objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección, facilitando el acceso a los diversos locales y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- A no realizar actividades ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo.
- A no superar el aforo legal establecido para los espacios utilizados.

CUARTA.- Así mismo, la Asociación estará obligadas singularmente, además de lo anterior, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A presentar anualmente una memoria de actividades realizadas el año anterior: Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.

QUINTA.- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos de toda índole y naturaleza que genere la ocupación del local, incluidos los derivados de su adecuación, limpieza, desinfección u otros de naturaleza análoga, así como la dotación integral de cuantos elementos sean precisos, incluyendo el mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación.

En tal sentido deberán tener titularizados a su nombre los contratos de suministros necesarios para el funcionamiento de dicho inmueble siendo responsables directos del abono de los gastos de consumo pertinentes.

SEXTA.- Las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la finca, una vez obtenida la pertinente autorización del Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello la Asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión.

SÉPTIMA.- En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

OCTAVA.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La Asociación deberá concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en tanto en el local objeto de cesión como en el inmueble en que se ubica, debiendo acreditar estar al corriente en el pago de la prima correspondiente, a requerimiento de los servicios municipales

NOVENA.- El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación en el local municipal objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos de cesión de instalaciones, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que debe presentar la Asociación, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso, o bien para determinar la compartición de usos en un local que hasta el momento era utilizada de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

UNDÉCIMA.- Corresponden igualmente a la Asociación las obras, reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento del local, incluyendo a tales efectos los gastos derivados del régimen de propiedad horizontal en que se encuentra, debiendo la Asociación abonar las cuotas de participación y contribuir con arreglo a la misma a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble en que se ubica, sus servicios, cargas y responsabilidades que

no sean susceptibles de individualización, y demás obligaciones derivadas de dicho régimen, conforme a las previsiones de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

Igualmente, la Asociación podrá ejercitar cuantos derechos atribuyan a la propiedad los Estatutos de la Comunidad de Vecinos, previa autorización municipal, y deberá cumplir las obligaciones derivadas de aquéllos.

DUODÉCIMA.- La extinción y revocación del acuerdo de cesión se regirá por las disposiciones de la Ordenanza reguladora de la Cesión de Espacios de titularidad municipal o normativa que la sustituya.

DECIMOTERCERA.- La comisión de infracciones tipificadas en la citada Ordenanza, dará lugar a la exigencia de responsabilidad en la forma que en la misma consta.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, estará sujeto a la normativa que resulte de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Sin perjuicio de las condiciones reseñadas, resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la cesión gratuita de espacios municipales aprobada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio del 2018 (BOP n.º 170 de 3 de septiembre de 2018)

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

(siguen firmas)

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos facultando al Alcalde para la firma del transcrito convenio.

El sr. Lorenzo Serapio manifiesta que le consta que hay más asociaciones que estaban interesadas en la cesión de uso de este local y si la decisión de cedérsela a esta asociación de autismo obedece al hecho de que el resto no estaban por la labor de afrontar la inversión como la que se ha relatado y se cita en el expediente.

El señor alcalde responde que efectivamente así ha sido.

Continúa significando el señor Lorenzo Serapio que consultada al ordenanza de aplicación se establece un límite máximo de cesión de 10 años rogando se explique porque en este supuesto se extiende hasta 17.

El señor Oficial Mayor explica que se trata de acordar una excepción a la regla general dado que la ordenanza está concebida para la cesión de espacios habitables, es decir, en condiciones de uso inmediato lo que nos el caso dado que se trata un local en bruto respecto al cual hay que hacer la totalidad de las inversiones para su disponibilidad lo que conlleva un esfuerzo por parte la asociación cesionaria que en función de los cálculos establecidos en el informe técnico de referencia debe extenderse para garantizar su amortización lo que cabe interpretar de la previsión en la ordenanza de que el plazo inicial puede ser más extenso del que con carácter general se dispone.

El señor Barral Santiago pregunta si la documentación remitida con la convocatoria es la totalidad de la aportada por la asociación beneficiaria, respondiendo el señor Oficial Mayor que no, que hay más documentación que complementa lo exigido por la ordenanza y que está disposición de los grupos para su eventual consulta habiéndose remitido la que se ha entendido como esencial para producir el correspondiente pronunciamiento.

El señor Barral Santiago en línea con lo manifestado por el señor Lorenzo Serapio indica que la excepción que se pretende aplicar respecto la ampliación de plazos no la ve explícitamente recogida en la ordenanza.

El señor Oficial Mayor reitera que se trata de interpretar la previsión de que el plazo inicial puede ser más extenso como consecuencia de la singularidad de la cesión de este local a diferencia de los que hasta la fecha ha venido produciendo a diferentes entidades y asociaciones pues en de todas ellas los locales estaban en situación de uso y así se significa en el informe técnico previo que precisa de la determinación de las condiciones de habitabilidad y en su caso de las intervenciones que fuere necesario realizar, pero que es la primera ocasión en que se procede a la cesión de uso del local en bruto.

El señor Barral Santiago anuncia que presentará en el punto de ruegos y preguntas la solicitud de información sobre el número de inmuebles cedidos por parte del ayuntamiento habida cuenta de que son muchos los interesados en beneficiarse este tipo de acuerdo.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio de mantenimiento, control de accesos, celaduría, taquillería y socorrismo de instalaciones deportivas municipales. (Expte. 55-2023).- Tras exponerse el asunto sometido a debate y consideración se señala por parte de la señora Interventora que se emitido un informe complementario al de fiscalización que consta en el expediente remitido conjuntamente con la convocatoria en el que advierte que, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la LCSP , los actos de fiscalización que se ejercen por el órgano Interventor recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato en elcumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 deabril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así, considerando que la realización de este contrato supone un incremento de 261.793,09, en relación con los contratos que el Ayuntamiento mantiene en la actualidad, se hace necesario que, con carácter previo, se incorpore la correspondiente valoración a que hace referencia la D.A. anterior, con el fin de determinar la sostenibilidad financiera del gasto del presente contrato y su repercusión en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento.

Y ello, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP y el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, considerando los efectos que el mayor gasto producirá en el Presupuesto a partir delejercicio 2024, debe ser condición necesaria que por el órgano competente se adopteel compromiso de adopción de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad presupuestaria.

Así, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 y D.A. tercera apartado segundo de la LCSP, en caso de aprobarse el expediente de contratación, la adjudicación del contrato deberá quedar sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito puesto que la realización de los gastos de carácter plurianual, de conformidad con el art. 174.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, estando condicionado a laadopción del compromiso de habilitación de crédito para dichos presupuestos por el órgano competente.

La señora García Almeida abundando en esta idea explica que la capacidad económica del ayuntamiento para poder financiar este contrato u otros está en proceso de negociación singularmente en lo relativo a las ordenanzas fiscales y por lo tanto a los ingresos de con los que puede contar este ayuntamiento por lo que habrá que analizar específicamente esta situación.

El señor Lorenzo Serapio considera que con independencia este aspecto importante el hecho de que todas las infraestructuras deportivas vinculadas al contrato se pongan en manos de una sola empresa sin que se fijen lotes supone maximizar el riesgo en la prestación con lo que no está de acuerdo y de ahí que en cualquier caso vota en contra al expediente sometido a consideración de este órgano gobierno.

El señor Alcalde expone en que la justificación de la inexistencia en lotes consta expresamente explicado tanto un informe técnico y en el pliego de condiciones.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que discrepa del parecer técnico y que en su opinión debería de disponerse la posibilidad de fijar lotes para minimizar los riesgos a los que se refería.

El sr. Barral Santiago expresa que quiere entender que actualmente existen dos contratos diferentes para la atención a diferentes instalaciones deportivas y que han concluido en el día de ayer sin que conste una prórroga formal, amén de que este pliego de condiciones no ha sido sometido a consideración de la Comisión informativa otorgando un escaso tiempo para su estudio y reflexión lo que ya viene siendo una queja reiterada.

Pregunta si en estas instalaciones hay empleados municipales y en qué situación van a quedar a partir de la eventual adjudicación de estos servicios.

El señor Alcalde confirma que hay empleados municipales y que seguirán prestando sus funciones como lo han hecho hasta ahora.

El Señor Barral Santiago pregunta a raíz del listado de personal a subrogar si está previsto contratar más personal dado que tampoco se deja claro las instalaciones municipales concernidas.

El sr. Alcalde refiere que el personal a subrogar es el que actualmente presta el servicio y que las instalaciones y las diferentes prestaciones que en las mismas ha de efectuarse vienen reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas.

El señor Barral Santiago refiere que en cualquier caso se trata de una privatización encubierta sin que se garantice una mejora del servicio y que en tal sentido se minusvalora el trabajo de los funcionarios de manera que en línea con lo manifestado en los contratos a los que está llamado a sustituir este pliego vota en contra.

La señora García Rodríguez indica que oídas las manifestaciones de la sra. Interventora y dado que supone más gasto y no está garantizada en su financiación votará en contra.

A la vista del debate que antecede por la presidencia se dispone la retirada del punto del orden del día hasta que obre en el expediente el informe antes referido la señora interventora.

B) Aprobación del expediente de licitación de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila y bajada de viajeros. (Expte. 66-2023).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios de adjudicación la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila y bajada de viajeros con un presupuesto de licitación en concepto de un canon fijo anual mínimo de 9.000 €/año, por tres vehículos de menos de 9 plazas que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Es intención de este Ayuntamiento el otorgamiento de licencia autorizado el uso común especial de su viario público, con el fin de autorizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de menos de 9 plazas por la Ciudad, estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma e impulsando a la vez la actividad económica local.

El entramado de calles y la dispersión en la localización de iglesias, palacios, sitios de interés, etc., hace necesaria la puesta en marcha de un transporte turístico que, ofreciendo una vista panorámica de la ciudad, facilite la llegada a los principales monumentos a través de un medio fluido, reduciendo el tiempo en los desplazamientos de un punto a otro, con el objetivo de poder dedicárselo a un conocimiento más exhaustivo de nuestro patrimonio.

Se pretende con ello, posibilitar a los clientes que demandan un desplazamientocómodo, rápido y accesible con fines turísticos, fomentando la visita a los puntos singulares de especial interés favoreciendo además la consecución de un efecto positivo sobre el tráfico.

Aun cuando se trata de licenciar que una entidad privada pueda llevar cabo esta prestación para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público en la forma que luego se reseña, es obvio que se trata de un servicio que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandany exigen.

Por eso es exigible que este servicio prestado por particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se presten a su pleno riesgo y ventura.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea este transporte turístico con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

LOTES

No se prevé su distribución por lotes al tratarse de una licencia única con limitación de vehículos para una actividad que por su definición y naturaleza no puede ser dividida.

PROCEDIMIENTO

El uso de los bienes demaniales, como lo son las vías públicas o calles en general, lo es por mor de lo que dispone el art. 3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, puede hacerse por la propia Administración o por particulares. En todo caso, este uso ha de ser conforme o, al menos, compatible, con la finalidad que constituye su afectación al uso o al servicio público.

De este modo, existen bienes de dominio público que son de utilización exclusiva de la Administración, como es el caso de las dependencias administrativas y de los bienes que la integran. Pero también existen bienes de dominio público que son usados por los particulares.

En todo caso, el uso de los bienes de dominio público por particulares ha de asegurar la primacía de la finalidad y destino de los mismos. De ahí que exista un peculiar régimen jurídico-público de tales bienes demaniales.

En lo que aquí interesa, conviene destacar que el uso especial es aquel que, sin excluir el uso común general, sin embargo, lo limita o restringe, en razón de ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o, como dicen el art. 75 del RBEL y el art. 85.2 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estas circunstancias "especiales" requieren de un mayor control por parte de la Administración, que se traduce en la exigencia previa de una autorización administrativa también conocida como "permiso demanial" o "permiso de uso", que se requiere para llevar a cabo la específica utilización del dominio público de que se trate.

Se trata de un acto jurídico por el que la Administración atribuye o confiere a un particular o entidad un derecho, que tiene por objeto la utilización no exclusiva del bien demanial durante cierto tiempo que no puede exceder de cuatro años (art. 82 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

El régimen jurídico básico se encuentra en los artículos 92 a 96 de la Ley 33/2.003, amén del 77 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente.

CRITERIOS

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen,justamente, la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de explotación, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del servicio a prestar que será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que permita, subsiguientemente determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o contemplar prestaciones o prescripciones al pliego.

También se baremarán las tarifas a cobrar a los usuarios del transporte ofertadas por cada licitador.

Y finalmente el criterio económico en orden a obtener un mayor ingreso y rendimiento económico a favor del Ayuntamiento de Ávila en concepto de canon.

Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de la presente la licitación y vinculados expresamente a su objeto y definición.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejora relación calidad-precio), a conceder la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila con un presupuesto de licitación en concepto de un canon fijo anual mínimo de 9.000 €/año, por tres vehículos de menos de 9 plazas que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, y a los efectos de determinar el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 36.000 €.

.- No conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento.

- Designar como responsable del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 17 de octubre del corriente, el 55,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 76,80%, de Serones el 43,00% y de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Distinciones.- Por la Presidencia se informó para general conocimiento de que se ha concedido por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental al Excmo. Ayuntamiento de Ávila el Premio a Iniciativas Innovadoras y Práctica en Psicología de la Intervención Social, dentro de la segunda edición del Premio a la Excelencia en Psicología de la Intervención Social "Decano Fernando García Sanz", al Plan de detección y atención a las personas mayores en soledad "Ávila Contigo".

Todos los miembros presentes se congratularon de este galardón y felicitaron a la responsable del Área de Servicios Sociales.

C) Junta de Portavoces.- Se fijó unánimemente la celebración de la Junta de Portavoces que ha de tener lugar con antelación a la convocatoria de la próxima sesión plenaria, el día 24 de octubre a las 9,00 horas.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon lo siguientes:

1º.- Tiene previsto el Ayuntamiento de Ávila realizar algún acto de condena de los atentados terroristas de Hamás contra Israel el pasado 7 de octubre.

El señor Alcalde sugiere esperar por prudencia y para no reproducir las escenas que se han visto en algunas instituciones públicas a que exista una propuesta por parte de la FEMP a la que pueda acogerse este Ayuntamiento para mantener una posición común en este sentido.

2º- ¿Cual es el grado de ejecución de las obras, financiadas con fondos EDUSI, que actualmente se están realizando? Además, desde el Grupo Municipal de VOX nos gustaría saber si, en algún caso, o bajo alguna circunstancia, se tiene previsto finalizar dichas obras con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

3º- Ante la evidencia de que ya empiezan a faltar "cuñas" y bolardos del carril bici de la Zona Sur, desde el Grupo Municipal de VOX, y como ya hemos preguntado en diversas ocasiones, nos gustaría saber cuál es el coste de mantenimiento anual previsto de este Carril Bici de la Zona Sur.

4º- En diversas ocasiones. la última en la JGL del 28 de septiembre, con motivo de la aprobación del pago de la cuota anual al Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, se nos ha manifestado, por parte del equipo de gobierno, en concreto, la Teniente de Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández, que, a petición de todos los Grupos de la oposición, se estaba realizando una auditoría de los gastos anuales que el Ayuntamiento soportaba en relación a cuotas similares, con el objetivo de reducir el gasto, eliminando todas aquellas que no tengan una incidencia directa en nuestra ciudad, y cuyo beneficio en la misma sea superior al gasto que supone. Desde el Grupo Municipal de VOX nos gustaría saber en qué situación se encuentra dicha auditoría, y cuando se tiene prevista la finalización de la misma.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1º.- Desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos un inventario de los edificios municipales cedidos a las respectivas asociaciones y también de aquellos que estén sin actividad, desocupados o vacíos.

2º.- Respecto a la campaña de promoción del comercio 2023, realizada desde el área de empleo, industria y comercio, del Ayuntamiento de Ávila, con la cofinanciación de la Junta de Castilla y León, desde el Grupo Municipal Socialista nos gustaría conocer el baremo empleado para el reparto económicos a los diferentes medios de comunicación con datos objetivos y a su vez nos gustaría saber si tienen la memoria justificativa de los medios que abalen el fin de la subvención. A su vez, como en el pliego reconocen que esta contratación se hizo a través de un contrato menor, nos gustaría saber el contenido de este y en qué fecha se publicitó el mismo.

3º.- Rogamos que antes de la apertura de la piscina cubierta de la zona Sur, se nos enseñe a los grupos políticos.

4º.- Al Grupo Municipal Socialista nos gustaría saber ante el compromiso adquirido en el pasado pleno del mes de septiembre por parte del equipo de gobierno a subsanar los posibles errores del carril bici en la zona Sur de Ávila creando una Comisión de trabajo formada por técnicos, asociaciones de vecinos afectados, grupos políticos y agentes sociales con la objeto de detectar las deficiencias que pueda presentar el proyecto, para cuando tienen pensado convocarla entendiendo por nuestra parte que no es necesario la recepción del mismo puesto que estas posibles deficiencias deben de presupuestarse en el ejercicio 2024 y ya estamos a mediados del mes de octubre, para cuando se responda a esta pregunta, mediados de noviembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 19 de octubre de 2023

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

P R O V I D E N C I A: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 19 de octubre de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera